



Medellín, martes 29 de agosto de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.155

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003952	Agosto 28	3	2023070003961	Agosto 29	25
2023070003953	Agosto 28	6	2023070003962	Agosto 29	29
2023070003954	Agosto 28	8	2023070003963	Agosto 29	33
2023070003955	Agosto 28	10	2023070003964	Agosto 29	36
2023070003956	Agosto 28	12	2023070003965	Agosto 29	40
2023070003957	Agosto 28	15	2023070003966	Agosto 29	42
2023070003958	Agosto 28	19	2023070003967	Agosto 29	44
2023070003959	Agosto 29	21	2023070003968	Agosto 29	46
2023070003960	Agosto 29	23	2023070003969	Agosto 29	48

---



Radicado: D 2023070003952

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DICTENTO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una comisión de servicios no remunerada a un Docente de Aula, para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante oficio escrito y radicado No **ANT2023ER037836** del 23 de agosto de 2023, el señor **JUAN PABLO CASTAÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.614.200**, Licenciado en Educación Tecnología e Informática, vinculado en propiedad en el grado 2A, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en el C. E. R. LEJOS DEL NIDO, Sede, C. E. R. LEJOS DEL NIDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, No. de plaza 11604, población mayoritaria, solicitó comisión de servicios no remunerada, a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para lo cual aporta Decreto Municipal No. 100 de 16 de agosto de 2023, mediante el cual el señor Nolber de Jesús Bedoya Puerta, en calidad de alcalde del municipio de El Retiro, lo nombra como Jefe de Oficina – Dirección de Educación, del Municipio en mención.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **JOSE GREGORIO DIAZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.957.650**, Licenciado en Informática con Énfasis en Medios Audiovisuales, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en el C. E. R. LEJOS DEL NIDO, Sede, C. E. R. LEJOS DEL NIDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, No. de plaza 11604, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de diciembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerada del señor **JUAN PABLO CASTAÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.614.200**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios no remunerada, a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **JUAN PABLO CASTAÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.614.200**, Licenciado en Educación Tecnología e Informática, vinculado en propiedad en el grado 2A, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en el C. E. R. LEJOS DEL NIDO, Sede, C. E. R. LEJOS DEL NIDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, No. de plaza 11604, población mayoritaria, con el fin de asumir el cargo de Jefe de Oficina – Dirección de Educación, en el municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOSE GREGORIO DIAZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.957.650**, Licenciado en Informática con Énfasis en Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en el C. E. R. LEJOS DEL NIDO, Sede, C. E. R. LEJOS DEL NIDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, No. de plaza 11604, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 31 de diciembre de 2023, o mientras dure la licencia no remunerada del señor **JUAN PABLO CASTAÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.614.200**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor JUAN PABLO CASTAÑO PARRA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la comisión de servicios no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor JOSE GREGORIO DIAZ TORRES, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

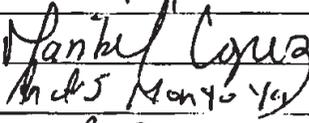
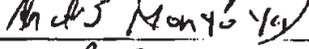
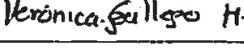
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		24/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250823 bpm



Radicado: D 2023070003953

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER034087** del 01 de agosto de 2023, la señora **LIBIA ISABEL RAMIREZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.350.065**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente con funciones de apoyo, en la I. E. SAN JOSE, Sede, I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

municipio de MARINILLA, solicitó licencia no remunerada, a partir del 01 y hasta el 17 de noviembre de 2023, equivalente a 17 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada, a partir del 01 y hasta el 17 de noviembre de 2023, equivalente a 17 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **LIBIA ISABEL RAMIREZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.350.065**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente con funciones de apoyo, en la I. E. SAN JOSE, Sede, I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LIBIA ISABEL RAMIREZ BOLIVAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		20/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25-8-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

250823 4:30pm



Radicado: D 2023070003954

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010342293** del 08 de agosto de 2023, la señora **SILVIA GLADYS AMARILES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.454**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, Sede, ESCUELA DOCTOR DIONISIO ARANGO MEJÍA, del municipio de ABEJORRAL, No. de plaza 9327, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 07 y hasta el 17 de noviembre de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada, a partir del 07 y hasta el 17 de noviembre de 2023, equivalente a 11 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **SILVIA GLADYS AMARILES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.454**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, **ESCUELA DOCTOR DIONISIO ARANGO MEJÍA**, del municipio de **ABEJORRAL**, No. de plaza 9327, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **SILVIA GLADYS AMARILES GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

20230825 VJm



Radicado: D 2023070003955

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede comisión de estudios no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante oficio escrito y radicado ANT2023ER037775 del 23 de agosto de 2023, la señora YULI ANDREA RAMIREZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 32.150.408, Socióloga, vinculada en propiedad, Grado 2DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, Sede, COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, No. de plaza 10660, población mayoritaria, solicitó comisión de estudios no remunerada, a partir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 22 de septiembre de 2023, equivalente a 19 días, con el fin de llevar a cabo el trabajo de grado del Doctorado en Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

a través de la investigación "Teoría Socio-educativa para la promoción de la participación política de la mujer rural afrodescendiente en el corregimiento Belén del municipio San Juan de Urabá" en San Juan de Urabá.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de estudios no remunerada, a partir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 22 de septiembre de 2023, equivalente a 19 días, ambas fechas inclusive, a la señora **YULI ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.150.408**, Socióloga, vinculada en propiedad, Grado 2DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO, Sede, COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, No. de plaza 10660, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YULI ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.150.408**, Socióloga, vinculada en propiedad, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que el término de la comisión de estudios no remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

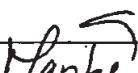
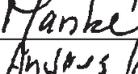
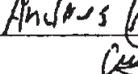
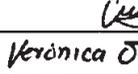
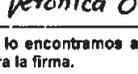
**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupfian Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		25/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		25-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa		22/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

250823 4817



Radicado: D 2023070003956

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se nombra por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* En el Decreto 490 de 2016, en el Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. (...)

En concordancia a lo anterior, en el artículo 2.4.6.3.9. en su numeral 2., se expresa: Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

\* El (la) señor (a) **LILIANA RICARDO RICARDO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.273.187**, Normalista Superior, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Bartolomé Cataño Vallejo – sede La Resbalosa, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado por razones de seguridad, y mediante oficio radicado 2023RS092735 del 10 de julio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa las 05 entidades territoriales con disponibilidad de plazas para efectuar el traslado de la señora Ricardo Ricardo, quedando el Departamento de Antioquia como prioridad.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

\* Mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2023, (la) señor (a) Liliana Ricardo Ricardo seleccionó la plaza para el Centro Educativo Rural El Zumbido – sede Centro Educativo Rural Cabaña Arriba - del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de básica primaria, código plaza 17391, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **CARMEN ELVIRA MEJIA CASTAÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **50.905.695**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario darle por terminado del nombramiento.

\* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Ricardo Ricardo reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **LILIANA RICARDO RICARDO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **32.273.187**, Normalista Superior, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural El Zumbido – sede Centro Educativo Rural Cabaña Arriba - del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de básica primaria, código plaza 17391, en reemplazo del (la) docente Carmen Elvira Mejia Castaño, identificado (a) con cedula de ciudadanía 50.905.695, a quien se le da por terminado el nombramiento; (el) la señor (a) Ricardo Ricardo viene laborando en el Municipio de Apartadó, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al (la) señor (a) **CARMEN ELVIRA MEJIA CASTAÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **50.905.695**, en el Centro Educativo Rural El Zumbido – sede Centro Educativo Rural Cabaña Arriba - del municipio de San Pedro de Urabá, en el nivel de básica primaria, código plaza 17391, debido a que la plaza fue elegida por la señora Liliana Ricardo Ricardo, identificado (a) con cedula de ciudadanía 32.273.187, quien se traslada por razones de seguridad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) **CARMEN ELVIRA MEJIA CASTAÑO** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al (la) señor (a) **LILIANA RICARDO RICARDO** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LILIANA RICARDO RICARDO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

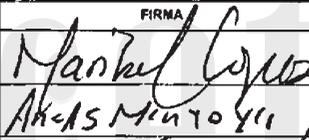
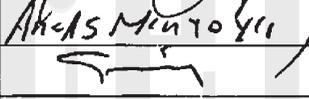
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LILIANA RICARDO RICARDO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valencera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/8/2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		28-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		28/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contralista		28/08/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicador: D 2023070003957

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020037172 del 25 de julio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020037313 del 25 de julio de 2023.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó traslado del presupuesto de ingresos, mediante oficio con radicado No. 2023020039895 del 08 de agosto del 2023.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

111243

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, producto de los rendimientos financieros de las diferentes fuentes de recursos de la ADRES, los cuales fueron informados, en la liquidación mensual de los afiliados del mes de abril por la suma de \$ 834.739.865, registrados en los ingresos el 28 de abril del 2023, con base en lo anterior y dado que se tenía solo un presupuesto disponible para dichas fuentes de recursos, por valor de \$611.694.823, formalizados mediante la Resolución 2023060051888 de abril 24 de 2023, suscrito por la ADRES y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por lo tanto se hace necesario adicionar al presupuesto de gastos la suma de \$ 223.045.042, incorporados con rubros presupuestales de la vigencia actual, mediante el Decreto 2023070002856 del 26 de junio 2023, aprobados por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 11 de junio de 2023, los cuales se encuentran pendientes de formalización a la fecha.

En comunicación recibida de la ADRES con Radicado interno No 2023010265132 del 20 de junio del 2023, realizaron aclaración con radicado de la ADRES No 20231800170501 del 17 de marzo 2023, mediante el cual confirman, que los rendimientos financieros son excedentes de la vigencia anterior 2022; con base en esto se hace necesario trasladar los rubros presupuestales, por la suma \$223.045.042 de la vigencia actual a la vigencia anterior, es decir, como recursos del balance sin situación de fondos.

Adicionalmente el traslado se sustenta en lo siguiente:

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es responsable de supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para el sector salud, como lo establece el artículo 43.1.4 de la Ley 715 de 2001; de igual forma está en el deber de contribuir en la cofinanciación de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, cuyas fuentes de financiación están reglamentadas en el artículo 44° de la Ley 1438 de 2011; recursos de las entidades territoriales; recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) hoy ADRES y otros.

Los recursos girados por la ADRES, deberán destinarse exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los municipios del departamento de Antioquia; la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios sin situación de fondos, según los valores objeto del giro determinados por la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) publicada en su página Web.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
B-OA2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	20.803.447	Rendimientos Financieros- Recuperación Nivel Central Municipal- Premios No Reclamados.
B-OA2640	131D	I-1-2-05-02	C	999999	19.821.637	Rendimientos Financieros- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Impuesto Ganadores.

2.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
B-OA2641	131D	I-1-2-05-02	C	999999	10.661.341	Rendimientos Financieros- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas.
B-OA2643	131D	I-1-2-05-02	C	999999	171.758.617	Rendimientos Financieros- Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Loterías Tradicionales -Operadas Directamente.
<b>TOTAL</b>					<b>223.045.042</b>	

**Artículo Segundo.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
B-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	20.803.447	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
B-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	19.821.637	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
B-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	10.661.341	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
B-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	171.758.617	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 223.045.042</b>	

**Artículo Tercero.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	20.803.447	Superávit fiscal- Excedentes Recuperación Nivel Central Municipal-Premos No Reclamados
5-OA2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	19.821.637	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Impuesto Ganadores
5-OA2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	10.661.341	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	171.758.617	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Juegos Promocionales Locales.
<b>TOTAL</b>					<b>223.045.042</b>	

**Artículo Cuarto.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

*Handwritten mark*

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
5-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	20.803.447	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
5-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	19.821.637	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
5-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	10.661.341	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
5-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	171.758.617	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>223.045.042</b>	

Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	<i>ATF</i>	18-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>GU</i>	18-08-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	22/08/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	24/08/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	22/08/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	28/8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003958

Fecha: 28/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020043214 del 28 de agosto de 2023, la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.027.882.233, presentó renuncia irrevocable al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 4510, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

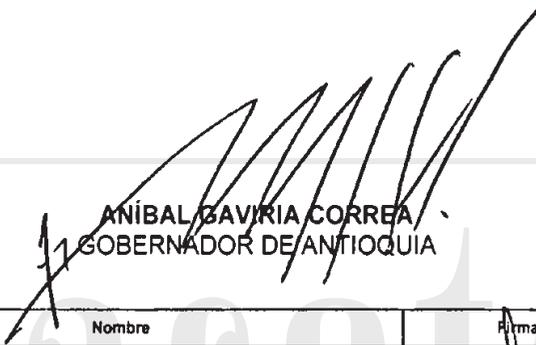
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.027.882.233, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020043214 del 28 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 4510, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de agosto de 2023.

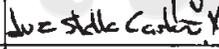
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		28/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28-08-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fíroz – Asesora contratista – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-8-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003959

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se acepta una renuncia a un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio, encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER035965**, del 10 de agosto de 2023, la señora **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43709950**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 788, a partir del 04 de septiembre de 2023; en consecuencia, la señora Cardona Correa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA, del municipio de AMAGA, plaza N° 12892.

En razón al regreso de la señora Cardona Correa a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **NANCI CRISTINA MONSALVE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21815853**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA, del municipio de AMAGA, plaza N° 12892, a partir del 04 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva, de la señora **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**43709950**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 788, a partir del 04 de septiembre de 2023; en consecuencia, la señora Cardona Correa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA, del municipio de AMAGA, plaza N° 12892; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **NANCI CRISTINA MONSALVE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21815853**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA, del municipio de AMAGA, plaza N° 12892, a partir del 04 de septiembre de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **NANCI CRISTINA MONSALVE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21815853**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		26-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		24/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

28/08/23



Radicado: D 2023070003960

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se acepta una renuncia a un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio, encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2023ER035938, del 10 de agosto de 2023, la señora **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017142233**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante definitiva, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 285, a partir del 04 de septiembre de 2023; en consecuencia, la señora Arboleda Mariaca, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15288.

En razón al regreso de la señora Arboleda Mariaca a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037573907**, Licenciada en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15288, a partir del 04 de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al encargo como Directiva Docente Rectora en vacante definitiva, de la señora **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017142233**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 285, a partir del 04 de septiembre de 2023; en consecuencia, la señora Arboleda Mariaca, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15288; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037573907**, Licenciada en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15288, a partir del 04 de septiembre de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **DERY CRISTINA QUIROZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037573907**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25.8.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		24-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudeo. Abogado Contratista		24/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280823



Radicado: D 2023070003961

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, hace falta unos cargos docentes de Aula del nivel de básica secundaria y media - área de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y Educación Ambiental la cual debe cubrirse con cargos docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario trasladar unos cargos sobrantes del nivel de básica secundaria y media que sobra en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integral Zoila López Lugo. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente reubicar al docente **TRESPALACIOS VALDES FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.409**, vinculado en propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo el cargo N° **17476** en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integral Zoila López Lugo, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Además, se hace necesario el traslado del siguiente cargo docente vacante del nivel de básica secundaria y media de las áreas de Ciencias Sociales, asimismo es necesario convertir y trasladar un cargo docente vacante del nivel de básica secundaria y media del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y convertir los cargos docentes oficiales, que se describen a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	ESCUELA URBANA INTEGRAL ZOILA LÓPEZ LUGO	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL –CARGO 17476
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	ESCUELA URBANA INTEGRAL ZOILA LÓPEZ LUGO	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS SOCIALES –CARGO 17478
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	ESCUELA URBANA INTEGRAL ZOILA LÓPEZ LUGO	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL –CARGO 17477

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos docentes, que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL - CARGO 17476
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS SOCIALES - CARGO 17478
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - CARGO 17477

**ARTÍCULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **TRESPALACIOS VALDES FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.973.409**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la plaza N° **17476** para la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica secundaria y media área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Escuela Urbana Integral Zoila López Lugo del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **TRESPALACIOS VALDES FABIAN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTICULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

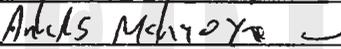
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ YIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director Talento Humano		24-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/09/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		14/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

28/08/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003962

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), especialmente lo descrito en:

**ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4.** Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.

(Artículo Modificado por el Decreto 490 de 2016, artículo 2).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, de la Ley 715 del 2001 establece: Traslados: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **EBÉJICO** se identificó que se deben realizar el movimiento que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede C.E.R. LA CLARA sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Física, y en la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL falta un docente en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por lo cual se va a reubicar la plaza y la docente:

Reubicar a la docente **CARMEN ELIZA CÓRDOBA ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.604.269, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL, con plaza N° 8314, del municipio de EBÉJICO, la señora Córdoba Zamora viene laborando como docente de aula en la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede C.E.R. LA CLARA, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Física con plaza N° 8337 del mismo municipio.

Así mismo, en la I.E. JUAN HENRIQUE WHITE sede I.E.R. ANTADO, del municipio de DABEIBA, falta una plaza y docente en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por lo que se traslada la plaza sobrante N° 8337 de la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede C.E.R. LA CLARA del municipio de EBÉJICO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **EBÉJICO** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
EBÉJICO	I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C.E.R. LA CLARA	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8337

**ARTÍCULO 2°:** El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **DABEIBA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	I.E.R. ANTADO	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8337

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARMEN ELIZA CÓRDOBA ZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.604.269**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - PRINCIPAL, con plaza N° 8314 del municipio de EBÉJICO, la señora Córdoba Zamora, viene laborando en la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede C.E.R. LA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

CLARITA, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Física, con plaza N° 8337 del mismo municipio.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/08/23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		21-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		24/08/2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		17/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

280823



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070003963

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto N° **2023070002274**, del 19 de mayo 2023, en su parte considerativa que en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, había disminuido la matrícula en los niveles de secundaria y media, generándose el sobrante de un cargo docente de nivel secundaria, área Matemáticas, incurriendo en un error, pues es en el Centro Educativo Rural La Primavera donde se redujo la matrícula y se genera un cargo docente sobrante, nivel secundaria, área Matemáticas, plaza No. 14247 y no se expresó allí; por tanto se hace necesario modificar parcialmente el Decreto No. 2023070002274 del 19 de mayo 2023, en su parte considerativa, indicando lo siguiente.

*Una vez revisado el sistema integrado de matrícula -SIMAT- al 08 de mayo de 2023 se evidencia que en el centro educativo rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del Municipio de Urrao, ha disminuido la matrícula en los niveles de secundaria y media, generándose el sobrante de un cargo docente de nivel secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, identificado en Sistema Humano con el código No. 14247, ocupado por la docente Paola Andrea Laverde Duque, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.347.180 así pues, tanto el cargo docente como la educadora deben ser reubicados en un establecimiento Educativo donde se presente déficit.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El Artículo 3° del citado Decreto, reubica a la señora **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.347.180** Licenciada en Educación Básica énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad regida por el estatuto 1278 de 2002, como docente de aula, nivel secundaria, área matemáticas modelo Postprimaria, en el centro educativo rural la venta, sede centro educativo rural Piedras Blancas, del municipio de Urrao, plaza No.14247.

En atención a que la docente Paola Andrea Laverde Duque se encontraba laborando en el centro educativo rural la venta, sede centro educativo rural la primavera y no en la sede centro educativo rural piedras blancas como allí se expresó, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002274 del 19 de mayo 2023, en el artículo tercero, de la manera que se describe a continuación:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.180** Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria área Matemáticas, modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, del municipio de URRAO, plaza N° 1424. La educadora Paola Andrea Laverde Duque viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Urrao plaza No.14247.

De conformidad con el **ARTÍCULO 45.** De la Ley 1437 del 2011 Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002274, del 19 de mayo de 2023, en la parte considerativa en el inciso quinto indicando lo siguiente:

*“Una vez revisado en el sistema integrado de matrícula -SIMAT- al 08 de mayo de 2023 se evidencia que en el centro educativo rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del Municipio de Urrao, ha disminuida la matrícula en los niveles de secundaria y media, generándose el sobrante de un cargo docente de nivel secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, identificado en Sistema Humano con el código No. 14247, ocupado por la docente Paola Andrea Laverde Duque, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.347.180 así pues, tanto el cargo docente como la educadora deben ser reubicados en un establecimiento Educativo donde se presente déficit”, según lo expuesto en la parte motiva.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002274 del 19 de mayo de 2023 en el artículo tercero, de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**“ARTÍCULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.180** Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria área Matemáticas, modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas, del municipio de URRAO, plaza N° 1424. La educadora Paola Andrea Laverde Duque viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Urrao plaza No.14247”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Paola Andrea Laverde Duque el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

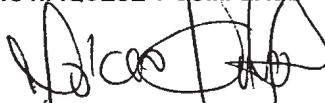
**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

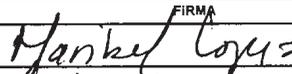
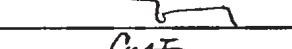
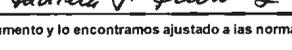
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen a sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25.8.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		24-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		24/08/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		10/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280823



Radicado: D 2023070003964

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Caucasia se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **PAEZ TORDECILLA NATALIA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía **45.483.367**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E. LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1720, del municipio de Caucasia.

-Reubicar el cargo docente de **RODRIGUEZ CASTRO ARINDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.274**, Licenciada en Educación con Énfasis en Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la I.E LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1723, del municipio de Caucasia.

-Reubicar el cargo docente de **VILLADIEGO JIMENO EUFRINE DEL ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.725**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1729, del municipio de Caucasia.

-Reubicar el cargo docente de **CALDERA COSME ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.812**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la I.E LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1731, del municipio de Caucasia.

-Reubicar el cargo docente de **LOPEZ GUERRA ERNESTO SEGUNDO** identificado con cédula de ciudadanía **8.057.796**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA sede I.E SANTA TERESITA, cargo N° 1573, del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar y trasladar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL	Preescolar Todas Cargo N° 1720
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1723
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1423



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1731
Caucasia	C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E R I BARRIO CHINO	Básica Primaria Todas Cargo N° 1573

**ARTÍCULO 2°:** Los cargos Reubicados y trasladados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Caucaasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	Preescolar Todas Cargo N° 1720
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1723
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1729
Caucasia	I.E LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1731
Caucasia	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	I.E. SANTA TERESITA	Básica Primaria Todas Cargo N° 1573

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAEZ TORDECILLA NATALIA ESTHER** identificada con cédula de ciudadanía **45.483.367**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B, como Docente de Aula en el nivel Preescolar, para la I.E. LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1720, del municipio de Caucaasia. La señora Páez Tordecilla, viene laborando en I.E LA MISERICORDIA sede E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1720, del municipio de Caucaasia.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RODRIGUEZ CASTRO ARINDA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.274**, Licenciada en Educación con Énfasis en Geografía e Historia, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la I.E LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1723, del municipio de Caucaasia. La señora Rodríguez Castro, viene laborando en I.E LA MISERICORDIA sede E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1723, del municipio de Caucaasia.

**ARTICULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **VILLADIEGO JIMENO EUFRINE DEL ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.725**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1729, del municipio de Caucaasia. La señora Villadiego Jimeno, la Señora Villadiego Jimeno viene laborando en I.E LA MISERICORDIA sede E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1729, del municipio de Caucaasia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CALDERA COSME ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.812**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la I.E LA MISERICORDIA sede E U I SAN RAFAEL, cargo N° 1731, del municipio de Caucaasia. La señora Caldera Cosme, la Señora Villadiego Jimeno viene laborando en I.E LA MISERICORDIA sede E U LA MISERICORDIA – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1731, del municipio de Caucaasia.

**ARTICULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LOPEZ GUERRA ERNESTO SEGUNDO** identificado con cédula de ciudadanía **8.057.796**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AE, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA sede I.E SANTA TERESITA, cargo N° 1573, del municipio de Caucaasia. El señor López Guerra, viene laborando en C.E.R RIVERAS DEL CAUCA sede E R I BARRIO CHINO, cargo N° 1573, del municipio de Caucaasia.

**ARTICULO 8°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTICULO 9°:** *Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 10°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	18-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	G. Estupiñan	18/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	Camilo	19/08/2023
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria	Alejandra Romero	16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 

220823



Radicado: D 2023070003965

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en el **Centro Educativo Rural Indigenista Jaiquerazabi**, sede **Centro Educativo Rural Indigenista Jaiquerazabi** del municipio de Mutatá, se requiere (1) cargo docente en el nivel de **Etnoeducación Básica Primaria**. En tal sentido se hace necesario realizar traslado de un (1) cargo de Básica Primaria de la **Institución Educativa De Jesús**, sede **Institución Educativa De Jesús**, del municipio de Concordia, Cargo N° **13864**, ya que en dicha Institución la matrícula del nivel de Básica Primaria disminuyo. Por lo tanto, es necesario trasladar el cargo N° **13864**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar el cargo oficial, que se describe a continuación:

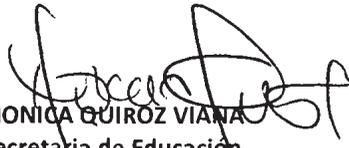
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JESÚS	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS-CARGO 13864

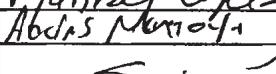
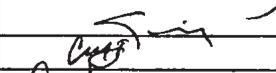
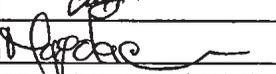
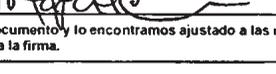
**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo que se describe en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA JAIQUERAZABI	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA JAIQUERAZABI	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA: TODAS-CARGO ETNOEDUCACIÓN 13864

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25 8 2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		24-8-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25 (08/11)
Revisó	Camilo Franco Agudeo Abogado Contratista		24/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280823



Radicado: D 2023070003966

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y la demanda de la población estudiantil en la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Bedo del municipio de Mutatá, se requiere (1) cargo docente en el nivel de Básica Primaria. Por esta razón es necesario realizar la conversión de un (1) cargo de Básica Secundaria y Media, área Tecnología E Informática de la I.E. San José De Venecia sede I.E. San José, del municipio de Venecia, cargo N° 15402, ya que en dicha institución la matrícula del nivel de Básica Secundaria y media disminuyó. Por lo tanto es necesario convertir y trasladar el cargo N° 15402.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar los cargos oficiales, que se describe a continuación:

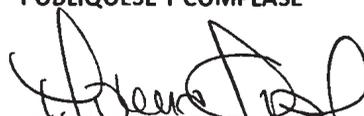
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - 15402

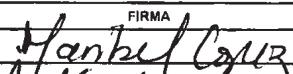
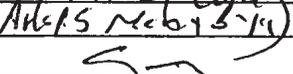
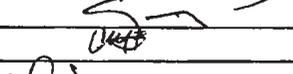
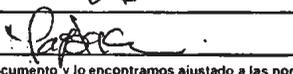
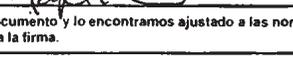
**ARTICULO SEGUNDO:** Los cargos convertidos que se describe en el artículo anterior quedaran asignados al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL BEDO	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA TODAS-CARGO- 15402

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		24-8-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/08/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

28/08/23



Radicado: D 2023070003967

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras del municipio de Mutatá, se requiere (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Tecnología E informática. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo del nivel de Básica Primaria Afrocolombiana de la Institución Educativa El salvador, sede Centro Educativo Rural Hoyo Grande, del municipio de Pueblo Rico, Cargo N° 14486, ya que en dicha sede la matrícula del nivel de Básica Primaria Afro -disminuyo. Por lo tanto, es necesario convertir y trasladar el cargo N° 14486.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMER:** Convertir y trasladar el cargo de docente oficial, que se describe a continuación:

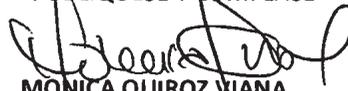
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUEBLO RICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALVAADOR	C.E.R. HOYO GRANDE	BÁSICA PRIMARIA - TODAS-CARGO AFROCOLOMBIANO - 14486

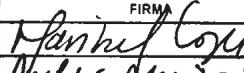
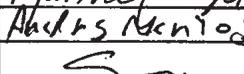
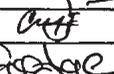
**ARTICULO SEGUNDO:** el cargo docente convertido en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INMACULADA CAUCHERAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - CARGO AFROCOLOMBIANO - 14486

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25.8.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		24-8-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		15/08/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		18/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

280803



Radicado: D 2023070003968

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se reubica un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Versailles, sede Institución Educativa Versailles – sede Principal – del municipio de Santa Bárbara, sobra un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, por disminución de matrícula en este nivel, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 14755, el cual se encuentra vacante por traslado del educador Franki Farid Villada Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.339.233; así mismo, el citado concepto expresa que en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo, del municipio de Salgar, se requiere un cargo docente adicional de nivel Secundaria – Modelo Postprimaria, por incremento de matrícula en este nivel.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar el cargo docente No. 14755, de nivel Secundaria, área Matemáticas, que se encuentra vacante en la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles – sede Principal, del municipio de Santa Bárbara, y reubicarlo en el mismo nivel y área en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo, del municipio de Salgar, con el fin de subsanar el déficit que se presenta en este establecimiento educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de SANTA BARBARA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERSALLES – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / MATEMATICAS	14755

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo docente reubicado en el artículo anterior, será asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de SALGAR:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CHAQUIRO ABAJO	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA	14755

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	25/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	24.8.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	25/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	<i>Camilo Franco</i>	24/08/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Lindo Zapata</i>	14/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

280823



Radicado: D 2023070003969

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020037730 del 26 de julio de 2023, la Secretaria de Hacienda, doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0529, ID Planta 5476, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, entre los días 28 de agosto de 2023 al 28 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.026**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 4028, ID Planta 5478, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** toda vez que le concedieron a la servidora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.875.856**, reanudación de vacaciones por nueve (9) días, mediante Resolución S 2023060065354 del 15/06/2023 a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 07/09/2023 y un (1) periodo adicional de vacaciones, mediante Resolución 2023060083743 del 25/07/2023 a partir del 08/09/2023 y hasta el 28/09/2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.026**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 4028, ID Planta 5478, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo, **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0529, ID Planta 5476, **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, entre la posesión y el 28 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, toda vez que le concedieron a la servidora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.875.856**, reanudación de vacaciones por nueve (9) días, mediante Resolución S

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

2023060065354 del 15/06/2023 a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 07/09/2023 y un (1) periodo adicional de vacaciones, mediante Resolución 2023060083743 del 25/07/2023 a partir del 08/09/2023 y hasta el 28/09/2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.827.026**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4028**, ID Planta **5478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo, **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, entre la posesión y el 28 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, toda vez que se le concedió a la servidora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.875.856**, reanudación de vacaciones por nueve (9) días, mediante Resolución S 2023060065354 del 15/06/2023 a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 07/09/2023 y un (1) periodo adicional de vacaciones, mediante Resolución 2023060083743 del 25/07/2023 a partir del 08/09/2023 y hasta el 28/09/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28-08-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Isabel C. Mejía Flórez	28/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Directora de Personal ( E ).	Luz Stella CV	28-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula A. Duque	28-8-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---